



Oficio: **ST/23/2023**

Asunto: Respuesta RNV 002.

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2023

**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio SESEA/ST/200/2022 con el que solicita información al Titular de este Órgano Local de Fiscalización Superior, relativa a la recomendación no vinculante 002/2022, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, se adjunta al presente oficio la información conforme al formato diseñado en 2022 para estos efectos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y que se detalla a continuación:

- Número de investigaciones iniciadas en el segundo semestre del año 2022 a cargo de la Coordinación de Investigaciones I
- Número de investigaciones iniciadas en el segundo semestre del año 2022 a cargo de la Coordinación de Investigaciones II
- Número de procedimientos iniciados a cargo de la Coordinación de Substanciación.
- Número de denuncias penales presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022, a cargo de la Coordinación de Investigaciones II.

Respecto a la información de:

- Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme; y
- Desagregación de procedimientos administrativos con sanción firme.

Se hace de su conocimiento que dicha información resulta no aplicable en los términos descritos a este Ente de Fiscalización Superior, toda vez que la naturaleza de funciones no deriva en los requerimientos expresados en la solicitud del formato de seguimiento.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**EDGAR NEFTALI MONGADA LÓPEZ**  
**DIR. DE VINCULACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**  
Encargado de la Secretaría Técnica por ausencia del titular.

C.c.p. Lic. Héctor A. Acosta Félix. Auditor Superior del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.

Información general	Respuesta
Ente público que responde	Auditoría Superior del Estado
Nombre del titular de la Coordinación de Investigaciones	Lic. Bolívar Debray Valenzuela Angulo
Fecha de nombramiento del Coordinador	01 de enero de 2021
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Lic. Aymée Orozco Proa
Cargo o puesto	Supervisora
Número telefónico	614-214-24-00
Extensión	25878
Correo electrónico	<a href="mailto:aymee.orozco@auditoriachihuahua.gob.mx">aymee.orozco@auditoriachihuahua.gob.mx</a>

**Número de investigaciones iniciadas durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022**

Descripción del reactivo	Ejemplo o guía	Respuesta al reactivo
Número de investigaciones iniciadas de oficio	Ej. 20 investigaciones iniciadas de oficio	No aplica
Número de investigaciones iniciadas por denuncia	Ej. 30 investigaciones iniciadas por denuncia Ej. 50 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos	No aplica
Número de investigaciones derivadas de auditorías		0
<b>Total de investigaciones iniciadas</b>	Ej. 100	0
Número de investigaciones del total, que fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos	Ej. 30 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor	3
Número de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) turnados a la autoridad substanciadora durante el segundo semestre del año 2022, derivados de investigaciones iniciadas durante el primer semestre del referido ejercicio fiscal	Ej. en 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora	4

Información general	Respuesta
Ente público que responde	Auditoría Superior del Estado
Nombre del titular de la Coordinación de Investigaciones II	Jesús Manuel García González
Fecha de nombramiento del TOIC	16 de octubre de 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Daniel Isaías García Chávez
Cargo o puesto	Investigador
Número telefónico	6142142400
Extensión	25746
Correo electrónico	<a href="mailto:daniel.garcia@auditoriachiuhuahua.gob.mx">daniel.garcia@auditoriachiuhuahua.gob.mx</a>

**Número de investigaciones iniciadas durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022**

Descripción del reactivo	Ejemplo o guía	Respuesta al reactivo
Número de investigaciones iniciadas de oficio	Ej. 20 Investigaciones iniciadas de oficio	N/A
Número de investigaciones iniciadas por denuncia	Ej. 30 investigaciones iniciadas por denuncia Ej. 50 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos	N/A
Número de investigaciones derivadas de auditorías		0
<b>Total de investigaciones iniciadas</b>	Ej. 100	<b>0</b>
Número de investigaciones del total, que fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos	Ej. 30 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor	5
Número de investigaciones del total que derivaron en Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) turnados a la autoridad substanciadora	Ej. en 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora	23

**Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.**

Concluidas las diligencias de investigación...si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión (Art. 100 de la LGRA).



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Auditoría Superior del Estado de Chihuahua
Nombre del titular de la Coordinación de Substanciación	Ana Isabel González Villaseñor
Fecha de nombramiento de la Coordinadora de Substanciación	01-jun-21
Nombre completo de la persona responsable del llenado	María Inés Terrazas García de la Cadena
Cargo o puesto	Supervisora
Número telefónico	614-214-24-00
Extensión	25729
Correo electrónico	<a href="mailto:maria.terrazas@auditoriachihuahua.gob.mx">maria.terrazas@auditoriachihuahua.gob.mx</a>

Número de procedimientos iniciados durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Descripción del reactivo	Primer semestre de 2022
Número de procedimientos iniciados	27
Número de veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA	0

#### Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115- LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

#### Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Información general		Respuesta
Ente público que responde		
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)		
Fecha de nombramiento del TOIC		
Nombre completo de la persona responsable del llenado		
Cargo o puesto		
Número telefónico		
Extensión		
Correo electrónico		

**Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme durante el primer semestre de 2022**

No. de reactivo	Descripción del reactivo	Respuesta al reactivo
1	Número de procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa en el primer semestre de 2022	
2	Número de veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA	
3	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme (de los iniciados en el primer semestre de 2022)	
4	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme en el primer semestre 2022 (de los iniciados en otros años)	
5	Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones del primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*	\$ -
6	Número de sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	-
7	Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	\$ -

\*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

### **Abstenciones**

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

### **Sanción económica e indemnización:**

En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales (Art. 85 de la LGRA)

En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables (Art. 79 de la LGRA).

Información general	
Ente público que responde	Requisita
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	
Fecha de nombramiento del TOIC	
Nombre completo de la persona responsable del llamado	
Cargo o puesto	
Número telefónico	
Extensión	
Correo electrónico	

**Desagregación de procedimientos administrativos con sanción firme del 01 de enero del 2022 al 31 de julio del 2022, independientemente del año en que hayan iniciado**

No.	Folio del procedimiento administrativo	Tipo de falta	Tipo de conducta u omisión (Capítulos I y II del Título III de la LGPA)	Tipo de sanción (Capítulos I y II del Título IV de la LGPA)	Monto al que asciende la sanción o indemnización, en su caso	Monto al que asciende la indemnización o sanción efectivamente cobrada	Aclaraciones o comentarios (En caso de existir)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Auditoría Superior del Estado
Nombre del titular de la Coordinación de Investigaciones II	Jesús Manuel García González
Fecha de nombramiento del Titular del Área	18 de octubre de 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Daniel Isaias García Chávez
Cargo o puesto	Investigador
Número telefónico	6142142400
Extensión	25746
Correo electrónico	<a href="mailto:daniel.garcia@auditoria.chihuahua.gob.mx">daniel.garcia@auditoria.chihuahua.gob.mx</a>

Número de denuncias penales presentadas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua ante la Fiscalía Anticorrupción del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Número de expediente	Órgano Interno de Control que denuncia	Número de denuncias penales presentadas por posibles hechos de corrupción	Delito denunciado (tipificado en el Código Penal del Estado)
CI-II-05/2022	Coordinación de Investigaciones II	1	Peculado
CI-II-05/2021	Coordinación de Investigaciones II	1	Peculado
El denunciante ante la Fiscalía Anticorrupción fue la ASE por medio de la Coordinación de Investigaciones, no un Órgano Interno de Control			